

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 03 de febrero de 2022

Radicado No. 2022-00026-00

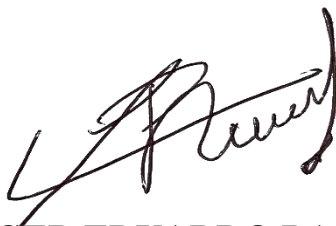
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte el avalúo catastral para el presente año del bien inmueble objeto de división.
2. Incorpore en la parte introductoria de la demanda contra quien dirige la acción.
3. Enuncie las direcciones físicas de cada uno de los demandantes.
4. Precise la dirección física en la cual Juan José Cano recibe notificaciones personales.
5. Allegue nuevo poder en el cual se indique: i) expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y ii) contra quien se debe dirigir la demanda.
6. Allegue nuevamente las escrituras públicas 1585 y 1586 del 11 de noviembre de 2021, toda vez que en algunos apartes son ilegibles.

7. Anexe el registro civil de defunción de Efraín Arias Sánchez y los registros civiles de nacimiento de sus herederos determinados o, en su defecto, el auto de apertura del juicio de sucesión.

8. Incorpore nuevamente el dictamen pericial, toda vez que el allegado esta incompleto, por cuanto en la parte inferior se mencionan 40 páginas y estas no están. Aunado a ello, el mismo deberá contener el valor del bien y un plano de la forma en la cual se realizará la partición.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ